



00069

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°: 1065 - 2001 A /MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Junio 26

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Exp. N°: 4923-00 de fecha, AGOSTO 11 DEL 2000 presentado por Don (ña): REYNA POMA ROLDAN, sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para RESTAURANT.

CONSIDERANDO:

1. Que el (la) recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con el informe favorable de la Dirección de Servicios Comunes a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal ha procedido a la verificación del local comercial del recurrente emitiendo el informe N° 000223 favorable.
2. Que, de conformidad con la Ley de Simplificación Administrativa (Ley 25035) y su reglamento D.S. 070-89-PCM, con el Art. 68 Inc. 7) de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Otorgar la AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO A:
 Apellidos y nombres o Razón social : REYNA POMA ROLDAN.
 Objeto Social y/o Giro : RESTAURANT.
 Dirección : AV. PIZARRO NRO. 783.
 Horario de Atención : DE 07:00 A 21:00 HRS.
 Local : PROPIO.
 Fecha Límite de Presentación de la Declaración Jurada Anual : 28 DE FEBRERO.
 Área del Local : 36.00 m².

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, no contar con la autorización respectiva de Anuncios Publicitarios en vía pública y/o dentro de la propiedad privada, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96/MDJLBYR. que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO : La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a la EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento del Código Sanitario, Código Ambiental, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: El (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de febrero para ser considerado vigente la licencia de apertura, caso contrario se aplicará las multas aprobadas mediante el Codificador de Infracciones y Multas y TUPA vigente a la fecha.

ARTICULO CUARTO: La renovación de la licencia de apertura solo procede cuando se produzca cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento (Art. 74 del D. Leg. 776 y su modificatoria Ley 27180), así mismo comunicar por escrito y dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento (Ord. Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art. 20) en caso de CIERRE, de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO QUINTO La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al interesado domiciliado en el AV. PIZARRO NRO. 783., a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SÉPTIMO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
 o.o. Interesado
 Secretaría General
 Asesoría Legal
 Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
 José Luis Bustamante y Rivero
 Raúl Osorio Riveros
 ALCALDE

000541